



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 31 de enero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTOS:

El Informe N° 033-2022-SGC-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 001-2022-PCDYSC/MDPN de la Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el Memorandum N° 035-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 033-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 057-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el de oportunidad, que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos”, del mismo modo se aprobó el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 248-2021/AL/MDPN de fecha 17 de setiembre de 2021, se designó y aprobó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, presidido por la Gerencia de Administración y Finanzas y como miembros a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística e Informática;

Que, la mencionada Directiva, en su numeral 5.11, precisa que el Titular de la Entidad, es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de Planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central; mientras que en el literal b) sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la misma directiva expresa que son funciones de las comisiones funcionales y comisiones únicas, elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento en base a las cuentas contables previamente identificadas;

Que, el literal a), b) y d) del numeral 6.4 de la Directiva, prescribe que: “El Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable debe contener las acciones a realizar por cada entidad individual o, unidad ejecutora cuando corresponda a Entidades Consolidadoras, respecto de las metas definidas para dicho proceso, considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos. Está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación. Y, establece la estructura del contenido del Plan de Trabajo, detallando objetivos, identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones, conservación y conclusiones.”

//...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

Que, el numeral 10 de la Directiva establece que: "El titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el/la Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento. A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, procede a realizar los registros de clasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos de las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. El/la directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI";

Que, mediante Comunicado N° 003-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, con fecha 28 de diciembre de 2021, emite disposiciones a los integrantes de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos, relacionados al numeral 4.1.3 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 indicando que: "La Comisión Única o la Comisión Funcional, elabora la programación inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS); instrumento en el cual, se incorporan los resultados del Informe de diagnóstico y para ello, toman en cuenta los indicios de error que serán utilizados en la elaboración del Plan de Depuración y Sinceramiento; también señala que en el caso de que las Entidades determinen nuevos indicios pueden ser incluidos en la programación inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento";

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", la misma que en la Tercera Disposición Complementaria Final dispone que: "El Titular de Entidad aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, en un plazo que no excede el 31 de enero de 2022, y precisa que la resolución incluye la programación bajo el formato de programación inicial";

Que, por Informe N° 001-2022-PCDySC/MDPN de fecha 31 de enero de 2022, la Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable, el mismo que es mediante Memorandum N° 035-2022-GAF/MDPN de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, con Informe N° 033-2022-GAJ/MDPN de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable, debiendo emitirse la resolución que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad; y en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que modifica la mencionada Directiva y aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que establece la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

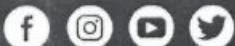
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JBE

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365